

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS NUMERO SECOP II CAS-OAJ-CDPSA-0073-2024 Y NUMERO INTERNO 1526 de 2024-08-16 cuyo Objeto: GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE NUEVE (09) MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LOS EVENTOS XXXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-CASANARE, EL XXVII FESTIVAL EL GABÁN DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA-CASANARE EL XV FESTIVAL DE SAN PABLO EN LA VEREDA JAGUITO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA LLANERIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAMARA-CASANARE Y LA II FERIA DEPARTAMENTAL LA MANACA DE ORO EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA, EVENTOS A REALIZARSE EN EL MES DE AGOSTO DE 2024.

CONTRATISTA:	CORPORACION CULTURAL CASANARI
C.C. N°:	1.124.190.141 DE YOPAL
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$272.000.000,00)
OBJETO:	GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE NUEVE (09) MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LOS EVENTOS XXXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-CASANARE, EL XXVII FESTIVAL EL GABÁN DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA-CASANARE EL XV FESTIVAL DE SAN PABLO EN LA VEREDA JAGUITO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA LLANERIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAMARA-CASANARE Y LA II FERIA DEPARTAMENTAL LA MANACA DE ORO EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA, EVENTOS A REALIZARSE EN EL MES DE AGOSTO DE 2024.
PLAZO:	QUINE (15) DIAS

ESTEFANIA ANTOLINEZ VELANDIA, mayor de edad, identificada con cedula No. **1.115.862.336** de **PAZ DE ARIPORO**, obrando en nombre y representación legal del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892099216-6, en su calidad de **DIRECTORA TÉCNICA CULTURA Y TURISMO**, nombrada mediante Decreto 008 del 03 de enero de 2024, así mismo, delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023, y demás normas que lo modifiquen o complementen, quienes para el presente contrato serán, **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CORPORACION CULTURAL CASANARI**, con NIT 900933750-4 representado legalmente por **DANIEL OSORIO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía 1124190141 de YOPAL, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Artículo 2, numeral 4, Literal h) de la ley 1150 de 2007, señala que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, procede la modalidad de selección de contratación directa. **2.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **3.** Que de conformidad con el estudio previo 2024-02615 realizado por la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO, es oportuno y necesario realizar el presente contrato. **4.** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2402664 de fecha 2024-08-16, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. - 1.33.3301.1603.2024005850072.0.12311904.2.3.2.02.02.096 (\$272000000), para amparar el presente contrato. **5.** Que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato, que fueron verificados a través de la plataforma SECOP II, por parte de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO. **6.** Que el presente contrato se registrará por las presentes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE NUEVE (09) MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LOS EVENTOS XXXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-CASANARE, EL XXVII FESTIVAL EL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS NUMERO SECOP II CAS-OAJ-CDPSA-0073-2024 Y NUMERO INTERNO 1526 de 2024-08-16 cuyo Objeto: GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE NUEVE (09) MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LOS EVENTOS XXXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-CASANARE, EL XXVII FESTIVAL EL GABÁN DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA-CASANARE EL XV FESTIVAL DE SAN PABLO EN LA VEREDA JAGUITO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA LLANERIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAMARA-CASANARE Y LA II FERIA DEPARTAMENTAL LA MANACA DE ORO EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA, EVENTOS A REALIZARSE EN EL MES DE AGOSTO DE 2024.

GABÁN DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA-CASANARE EL XV FESTIVAL DE SAN PABLO EN LA VEREDA JAGUITO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA LLANERIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAMARA-CASANARE Y LA II FERIA DEPARTAMENTAL LA MANACA DE ORO EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA, EVENTOS A REALIZARSE EN EL MES DE AGOSTO DE 2024.” **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a desarrollar las siguientes actividades: **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a realizar con autonomía administrativa y sin subordinación, las siguientes actividades: **ACTIVIDAD 1. AGARANTIZAR LA PRESENTACION DE (02) MUESTRAS ARTISTICAS EN EL MARCO DEL XXXIV FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS A DESARROLLARSE DEL 16 AL 18 DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-CASANARE.** Actividad 1.1 Garantizar una (01) puesta en escena del reconocido cantante WALTER SILVA; cantante del folclor llanero, el día 17 de agosto de 2024 en el marco de la XXXIV versión del festival nacional de colonias, conforme las especificaciones técnicas y la programación del evento. Actividad 1.2 Garantizar una (01) puesta en escena del reconocido cantante ORLANDO “EL CHOLO” VALDERRAMA; cantante del folclor llanero, el día 18 de agosto de 2024 en el marco de la XXXIV versión del festival nacional de colonias, conforme las especificaciones técnicas y la programación del evento. **ACTIVIDAD 2. GARANTIZAR LA PRESENTACION DE (03) MUESTRAS ARTISTICAS EN EL MARCO DEL XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL EL GABAN DE ORO A DESARROLLARSE LOS DIAS 16 Y 17 DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE.** Actividad 2.1 Garantizar una (01) puesta en escena del reconocido cantante NORBERTO ENCINOZA “YAGUAZO”; cantante del folclor llanero, el día 18 de agosto de 2024 en el marco de la XXVII versión del festival internacional el Gabán de Oro, conforme las especificaciones técnicas y la programación del evento. Actividad 2.2 Garantizar una (01) puesta en escena del cantante DANIEL GUALDRON; cantante del folclor llanero, el día 18 de agosto de 2024 en el marco de la XXVII versión del festival internacional el Gabán de Oro, conforme las especificaciones técnicas y la programación del evento. Actividad 2.3 Garantizar una (01) puesta en escena del cantante JUNA ROSAS; cantante del folclor llanero, el día 18 de agosto de 2024 en el marco de la XXVII versión del festival internacional el Gabán de Oro, conforme las especificaciones técnicas y la programación del evento. **ACTIVIDAD 3. GARANTIZAR LA PRESENTACION DE UNA (01) MUESTRAS ARTISTICAS EN EL MARCO DEL XV FESTIVAL DE SAN PEDRO A DESARROLLARSE LOS DIAS 16 Y 17 DE AGOSTO EN LA VEREDA JAGUITO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA-CASANARE.** 3.1 Garantizar la presentación artística y cultural con el cantante ERNESTO DAZA el día 17 de agosto de 2024 en el marco del XV Festival de San Pedro de la Vereda Jaguito del Municipio de Tauramena-Casanare. conforme las especificaciones técnicas y la programación del evento. **ACTIVIDAD 4. GARANTIZAR LA PRESENTACION DE UNA (01) MUESTRAS ARTISTICAS EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINIA EN MARCO DEL EVENTO II FERIA DEPARTAMENTAL LA MANACA DE ORO EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA-GUAINIA** Actividad 4.1 Garantizar una (01) puesta en escena del reconocido cantante NORBERTO ENCINOZA “YAGUAZO”; cantante del folclor llanero, el día 17 de agosto de 2024 en el marco de la II Feria departamental la Manaca de Oro en el municipio de Inirida-Guainia conforme las especificaciones técnicas y la programación del evento. **ACTIVIDAD 5. GARANTIZAR LA PRESENTACION DE DOS (02) MUESTRAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO LA CONMEMORACIÓN DÍA DE LA LLANERIDAD A REALIZARSE EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TAMARA -CASANARE.** 5.1 Garantizar la presentación artística y cultural con la reconocida cantante ANDREA MESA “LA TAMAREÑA” el día 30 de agosto de 2024 en el marco de la conmemoración día de la llaneridad en el municipio de Tamara -Casanare conforme las especificaciones técnicas y la programación del evento. 5.2 Garantizar la presentación artística y cultural con el cantante OSCAR CURVELO “EL REY DE LA MANDOLINA” el día 30 de agosto de 2024 en el marco de la conmemoración día de la llaneridad en el municipio de Tamara -Casanare conforme las especificaciones técnicas y la programación del evento. **ACTIVIDAD 6. 2. ENTREGAR UN (01) INFORME FINAL DE EJECUCIÓN EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO, PARA ESTE FIN SE DEBERÁ TENER**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS NUMERO SECOP II CAS-OAJ-CDPSA-0073-2024 Y NUMERO INTERNO 1526 de 2024-08-16 cuyo Objeto: GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE NUEVE (09) MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LOS EVENTOS XXXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-CASANARE, EL XXVII FESTIVAL EL GABÁN DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA-CASANARE EL XV FESTIVAL DE SAN PABLO EN LA VEREDA JAGUITO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA LLANERÍA EN EL MUNICIPIO DE TAMARA-CASANARE Y LA II FERIA DEPARTAMENTAL LA MANACA DE ORO EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA, EVENTOS A REALIZARSE EN EL MES DE AGOSTO DE 2024.

EN CONSIDERACIÓN COMO MÍNIMO: 6.1. Entregar Un informe descriptivo organizado, indicando el lugar, la fecha, hora, repertorio, duración de cada una de las muestras artística, con los respectivos soportes fotográficos, videos a todo color en el que se evidencie el desarrollo de la muestra artística. OTRAS OBLIGACIONES Sin perjuicio las actividades u obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o que regulan la contratación estatal y las normas propias de la naturaleza del objeto contractual, el contratista se encuentra obligado a: 1. Garantizar el pago de honorarios, puesta en escena de los artistas, traslado, ubicación, transporte aéreo y terrestre nacional y local, visas de trabajo, hospedaje, seguridad privada, viáticos, puesta en tarima de los artistas para su presentación artística musical, así como de los demás que se generen para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto y actividades contractuales. 2. Cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudio previo y en el futuro contrato, así como las que sean inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, seriedad, oportunidad, buena fé, eficacia, eficiencia y efectividad. 3. Informarle al supervisor del contrato cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 4. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectúe la Supervisión del contrato. 5. Dar a conocer a la Dirección departamental de Cultura y Turismo de Casanare, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Presentar la información y/o documentación que le sea requerida por la Dirección de Cultura y Turismo de Casanare, con ocasión al contrato. 7. Asumir y realizar el pago total de los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales y demás costos directos o indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del contrato. 8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL) y de los aportes parafiscales, durante el plazo de ejecución del contrato. 9. Colaborar con la Dirección departamental de Cultura y Turismo en el suministro de información y respuesta a cualquier requerimiento de los órganos de control y fiscalización del Estado Colombiano en relación a la ejecución del presente objeto contractual, o de situaciones atinentes al Dirección departamental de Cultura y Turismo. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o retrasos injustificados. 11. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 12. Responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que se coadyuve en contra el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, con ocasión del contrato. 13. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el presente estudio previo y en el futuro contrato. 14. Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio, acta de liquidación, y en general todas las actas que se generen en el desarrollo del objeto contratado. 15. Liquidar el contrato dentro del plazo establecido. 16. Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales. 17. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del contrato. 18. Las demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO** las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. 6. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor. 7. En caso de que el departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. 8. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del Estudio Previo 2024-02615 y del presente contrato. 9. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá, al momento de estar legalizado el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP - administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS NUMERO SECOP II CAS-OAJ-CDPSA-0073-2024 Y NUMERO INTERNO 1526 de 2024-08-16 cuyo Objeto: GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE NUEVE (09) MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LOS EVENTOS XXXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-CASANARE, EL XXVII FESTIVAL EL GABÁN DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA-CASANARE EL XV FESTIVAL DE SAN PABLO EN LA VEREDA JAGUITO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA LLANERIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAMARA-CASANARE Y LA II FERIA DEPARTAMENTAL LA MANACA DE ORO EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA, EVENTOS A REALIZARSE EN EL MES DE AGOSTO DE 2024.

información de hoja de vida. **10.** Observar durante el desarrollo del objeto contractual la sujeción a los controles y requisitos establecidos en el sistema de gestión integrado MECI – CALIDAD. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de Doscientos Setenta y Dos Millones de Pesos (\$272.000.000,00). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL DEPARTAMENTO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** al **DEPARTAMENTO**, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El departamento de Casanare, pagará al contratista el 100% del valor del contrato, una vez se haya cumplido el objeto contractual; previa presentación del informe final de ejecución debidamente soportado, pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia y acta de liquidación suscrita por las partes. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de Quince (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2402664 de fecha 2024-08-16, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. - 1.33.3301.1603.2024005850072.0.12311904.2.3.2.02.02.096 - por el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$272.000.000). **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Departamento de Casanare que ampare: **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.** Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS **CALIDAD DEL SERVICIO.** Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS.** Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (01) AÑOS MÁS. **DÉCIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** **EL CONTRATISTA**, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, riesgos profesionales y salud), así como parafiscales, si a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO.** Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS NUMERO SECOP II CAS-OAJ-CDPSA-0073-2024 Y NUMERO INTERNO 1526 de 2024-08-16 cuyo Objeto: GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE NUEVE (09) MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LOS EVENTOS XXXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-CASANARE, EL XXVII FESTIVAL EL GABÁN DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA-CASANARE EL XV FESTIVAL DE SAN PABLO EN LA VEREDA JAGUITO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA LLANERÍA EN EL MUNICIPIO DE TAMARA-CASANARE Y LA II FERIA DEPARTAMENTAL LA MANACA DE ORO EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA, EVENTOS A REALIZARSE EN EL MES DE AGOSTO DE 2024.

TERCERA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director Técnico de Cultura y Turismo, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Decreto departamental 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS NUMERO SECOP II CAS-OAJ-CDPSA-0073-2024 Y NUMERO INTERNO 1526 de 2024-08-16 cuyo Objeto: GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE NUEVE (09) MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LOS EVENTOS XXXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-CASANARE, EL XXVII FESTIVAL EL GABÁN DE ORO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA-CASANARE EL XV FESTIVAL DE SAN PABLO EN LA VEREDA JAGUITO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA LLANERIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAMARA-CASANARE Y LA II FERIA DEPARTAMENTAL LA MANACA DE ORO EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA, EVENTOS A REALIZARSE EN EL MES DE AGOSTO DE 2024.

suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP. Y para su ejecución se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal en desarrollo de lo dispuesto en el Art. 41 de la ley 80 de 1993, aprobación por parte del Departamento de las garantías que se constituyen a favor del mismo, el pago de impuestos que haya lugar y que **EL CONTRATISTA** acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los impuestos a que haya lugar con la suscripción del presente contrato deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.